



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.765.026/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 213/18 (RESOL-2018-213-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **23/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen el representante de Toyota Boshoku Argentina SRL., Sr. Daniel Suppa, como Apoderado, en adelante "TBAR", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo De Simone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub- Secretario Gremial, Gustavo Auteda, Sub- Secretario de Seguridad e Higiene, Javier Ditto, Sub- Secretario de Leyes y Convenios, Andrés Franzanti, Delegado General, Diego Yaquemet, Delegado General, Weismer Daniel Omar, Comisión Interna de Reclamos y Melesz Gonzalo Matías, Comisión Interna de Reclamos; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1º de Mayo de 2017 y al 31 de Julio de 2017, la totalidad del personal comprendido en el CCT. 704/05 "E", percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría, conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.-

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.-

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1º de Agosto de 2017 las partes se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

CUARTO: El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Servicios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RECIBIDO
LIC. MARIA VILMA ALBA LASTRA
DRL Nº 2 / DNC - DNRT - M.T.E.-V.S.S.
Sujeto a verificación

DANIEL SUPPA
Gerente de RR.HH.
TOYOTA BOSKOKU ARGENTINA

(MELESZ - SMATA C.T.R.)
(WEISMER)
CIR

FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA
RICARDO DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

YAQUEMET DIEGO
CONSEJO DIRECTIVO
SMATA



Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

[Signature]
Gustavo A. Aueda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo,
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
DANIEL SUPPA
Gerente de RR.HH.
TOYOTA BOSCH ORO ARGENINA

[Signature]
(MELESZ - SMATA C.I.R. -)

[Signature]
(WEISNER)
CIR

[Signature]
FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - D.N.C. - DNNT - M.T.E.y.S.S.
RECIBIDO *[Signature]*
Sujeto a verificación

[Signature]
Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
YAQUEMET DIEGO
CONSEJO DIRECTIVO
SMATA

[Signature]
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Categorías	Antigüedad Necesaria	Básico Actual	Productividad Fija 3% sobre Básico	Incentivo por cumplimiento de objetivos (MÁXIMO 13% sobre Básico)
Polifuncional ingresante	0- 6 Meses	\$ 15.567,44		
Polifuncional 1	7- 18 Meses	\$ 16.693,20	\$ 500,80	\$ 2.170,12
Polifuncional 2	19- 30 Meses	\$ 18.434,64	\$ 553,04	\$ 2.396,50
Polifuncional 2 "E"	19- 30 Meses	\$ 19.493,15	\$ 584,79	\$ 2.534,11
Polifuncional 3	31 Meses en adelante	\$ 20.711,96	\$ 621,36	\$ 2.692,55
Polifuncional 3 "E"	31 Meses en adelante	\$ 21.907,10	\$ 657,21	\$ 2.847,92
Team Lider 1	0- 24 Meses	\$ 22.587,42	\$ 677,62	\$ 2.936,36
Team Lider 2	25 Meses en adelante	\$ 24.864,74	\$ 745,94	\$ 3.232,42

Adicionales	
Por antigüedad	1% por c/ Año Calendario Máx. 15% sobre (Básico)
Por Welding (mínimo 6 meses en sector)	6% x mes sobre (Básico + Antigüedad + Productividad Fija 3%)
Por Título	6% x mes sobre (Básico)
Guardería (sólo mujeres)	\$135 x mes hijos menores de 3 años desde que se reintegra de la licencia por maternidad
Subsidio Familiar	\$550 x año x hijo entre 3 y 12 años
Por Turno Noche (Mantenimiento)	5% x mes sobre (Básico + Antigüedad + Productividad Fija 3%)
Cálculo Horas Normales	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192
Cálculo Horas Extras 50%	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*1,5
Cálculo Horas Extras 100%	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*2
Cálculo Horas Trabajo Fin de Semana	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*2

Desde Mayo 2017

Categorías	Antigüedad Necesaria	Básico Actual	Productividad Fija 3% sobre Básico	Incentivo por cumplimiento de objetivos (MÁXIMO 13% sobre Básico)
Polifuncional ingresante	0- 6 Meses	\$ 16.565,31		
Polifuncional 1	7- 18 Meses	\$ 17.763,24	\$ 532,90	\$ 2.309,22
Polifuncional 2	19- 30 Meses	\$ 19.616,30	\$ 588,49	\$ 2.550,12
Polifuncional 2 "E"	19- 30 Meses	\$ 20.742,66	\$ 622,28	\$ 2.696,55
Polifuncional 3	31 Meses en adelante	\$ 22.039,60	\$ 661,19	\$ 2.865,15
Polifuncional 3 "E"	31 Meses en adelante	\$ 23.311,34	\$ 699,34	\$ 3.030,47
Team Lider 1	0- 24 Meses	\$ 24.035,28	\$ 721,06	\$ 3.124,59
Team Lider 2	25 Meses en adelante	\$ 26.458,57	\$ 793,76	\$ 3.439,61

Gustavo Autera
Subsecretario General de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

Adicionales	
Por antigüedad	1% por c/ Año Calendario Máx. 15% sobre (Básico)
Por Welding (mínimo 6 meses en sector)	6% x mes sobre (Básico + Antigüedad + Productividad Fija 3%)
Por Título	6% x mes sobre (Básico)
Guardería (sólo mujeres)	\$135 x mes hijos menores de 3 años desde que se reintegra de la licencia por maternidad
Subsidio Familiar	\$550 x año x hijo entre 3 y 12 años
Por Turno Noche (Mantenimiento)	5% x mes sobre (Básico + Antigüedad + Productividad Fija 3%)
Cálculo Horas Normales	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192
Cálculo Horas Extras 50%	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*1,5
Cálculo Horas Extras 100%	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*2
Cálculo Horas Trabajo Fin de Semana	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*2

Sergio Pignatelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

DANIEL SUPPA
Gerente de RR.HH.
TOYOTA ROSARIO ARGENTINA

(MELESZ-SMATA C.I.R.-)

Javier Ditto
Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional SMATA

YAQUEMET DIEGO
CONSEJO DIRECTIVO SMATA

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

NATALIA VILLALBA LASTRA
D.R.L. Nº 2 DNC - DNRT - M.I.E.V.S.S.
RECIBIDO
Sujeto a verificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT, M.T.E. y S.S.




Expediente N° 1765026/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de junio de 2017**, siendo las 15:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Diego YAQUEMET (DNI: 32.596.437), miembro del CDN, acompañado por el Sr. Daniel Omar WEISMER (DNI 29.044.514) y el Sr. Gonzalo Matías MELESZ (DNI 31.763.754), delegados de personal en la empresa; y en representación de la Empresa **TOYOTA BOSHOKU ARGENTINA SRL**; constituyendo domicilio en Viamonte 1167, piso 1°, oficina 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Juan Martín BRUNENGO (DNI: 17.663.807), en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple del poder que firma juramentando su validez. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por la SMATA obrante a fojas 1 de autos. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 8 de mayo de 2017 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 704/05 "E". -----

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-


SMATA

YAQUEMET DIEGO
CONSEJO DIRECTIVO
SMATA

EMPRESA 



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*





Expediente N° 1765026/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **26 días del mes de junio de 2017**, siendo las 11:10 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente al acuerdo arribado en forma directa con la Empresa Toyota Boshoku Argentina S.R.L. el día 8 de mayo de 2017 en el marco del CCT 704/05 “E” y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:15 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 213/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.